



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
Nº 223-2019. GR. CAJ/CHO.  
Chota 27 de agosto del 2019**

**VISTO:**

El Oficio Nº 0421-2019- GR-CAJ-GSRCH-OSRA, Informe Técnico Nº 050-2019-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U-R.H. solicitud de Licencia por Enfermedad, presentado por el servidor Público contratado Wilmer Fernández Estela y su proveído;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019 - JUN.

Que mediante los documentos del visto se solicita efectivizar la Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones al servidor Público contratado Wilmer Fernández Estela, abogado de la Gerencia Sub Regional Chota, por 01 (UN) día, por el periodo comprendido desde el 21 de agosto del 2019 al 21 de agosto del 2019.

Que, el recurrente para el uso Físico de la Licencia solicitado cumplió con adjuntar el Certificado Médico de incapacidad temporal para el trabajo, emitido por el Hospital José Soto Cabanillas de Chota, , recta y boleta de compra de medicamentos; documentos que ha sido evaluado favorablemente por el (e) de la Unidad de Recursos Humanos de esta institución, por lo que se solicita se expida el Acto Resolutivo que otorgue la Licencia Solicitada conforme se detalla en el informe y documentos que se adjunta.

Que el El literal g) del artículo 6º del D. Leg. Nº 1057, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*". (Énfasis agregado)



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que es necesario emitir la resolución correspondiente del Titular de la Entidad con eficacia anticipada del 15 de mayo del 2019 al 17 de mayo del 2019 ; de conformidad al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General el cual señala "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*"

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y a lo solicitado mediante los documentos del visto y las consideraciones precedentes y de conformidad con las disposiciones contenida en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90 - PCM; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30879 -Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019;

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR**, con eficacia anticipada, la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** a favor del servidor Público Contratado Wilmer Fernández Estela, Abogado de la Gerencia Sub Regional de Chota, de un día; por el periodo comprendido desde el 21 de agosto del 2019 al 21 de agosto del 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la presente resolución al interesado con conocimiento al Área de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota y oficina de Recursos Humanos, para la ejecución de las acciones administrativas que corresponden.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**ARTÍCULO TERCERA: PUBLIQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

*Ing. Martín Vásquez Rubio*  
GERENTE SUB REGIONAL

